



**VISTO:**

El Decreto N° 179/19 de fecha 29 de enero de 2019, disponiendo la adjudicación de la Licitación Privada N° 1/19 “Provisión de mano de obra y materiales – Reparación y construcción de veredas que circundan la Escuela Especial N°502 en la localidad de Emilio V. Bunge”, en la suma de Pesos un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta (\$ 1.484.260,00.-), a CLAUDIO ARIEL CARISSANO, por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones y rechazar la oferta de JOSE ALBERTO BELAUNZARAN por no cumplir con los requisitos del punto 5° de las Condiciones Generales y artículo 6° de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el supuesto de adjudicación a única oferta con autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que el mencionado Decreto se dictó Ad-Referéndum de la aprobación del Departamento Deliberativo, en virtud de encontrarse en receso dicho cuerpo.

Que resulta necesario solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 6010**

**ARTÍCULO 1°:** Ratifícase el Decreto N° 179/19 de fecha 29 de enero de 2019, mediante el cual se establece la adjudicación de la Licitación Privada N° 1/19 “Provisión de mano de obra y materiales – Reparación y construcción de veredas que circundan la Escuela Especial N°502 en la localidad de Emilio V. Bunge”, en la suma de Pesos un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta (\$ 1.484.260,00.-), al oferente CLAUDIO ARIEL CARISSANO, por las razones expuestas ut supra.

**ARTÍCULO 2°:** Autorícese a las oficinas competentes a arbitrar los medios necesarios a los efectos de devolver al oferente José Alberto Belaunzaran el pagaré sin protesto certificado por la suma de Pesos ciento sesenta mil novecientos con 01/100 (\$ 160.900,01) aportado en concepto la Garantía de Mantenimiento de Oferta aportada en la licitación mencionada en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIUN DIAS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

RAFAEL GOMEZ  
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI  
Presidente H.C.D.